



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2019-MPT

Pampas, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 273-2019-GPE/MPT, recepcionado el 10 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Planificación Estratégica, sobre incorporación de créditos suplementarios en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y las Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, en el Marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 39.1 del Artículo 39° establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2019, en su Artículo 23°, Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 23.2. las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se establecen de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 46° establece que constituyen las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, lo que son aprobados mediante Ley, apreciándose en el referido Artículo a: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; y en el Inciso 50.1 del Artículo 50, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 423-2019-GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica, solicita aprobación de Incorporación de Créditos Suplementarios en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por incorporación de mayores ingresos al mes de setiembre 2019;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2019-MPT

Pampas, 10 de diciembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Créditos Suplementarios en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de gobiernos locales, por mayores ingresos al mes de setiembre 2019, según detalle siguiente:

INGRESO	EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: 300868 <i>Municipalidad Provincial de Tayacaja.</i>
RUBRO	: 08 <i>Impuestos Municipales</i>
MONTO	: S/ 40,000.00
RUBRO	: 07 <i>Fondo de Compensación Municipal</i>
MONTO	: S/351,700.00
TOTAL INGRESOS	S/391,700.00
EGRESOS	
EN NUEVOS SOLES	
SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 300868 <i>Municipalidad Provincial de Tayacaja.</i>
RUBRO	: 07 <i>Fondo de Compensación Municipal</i>
FINALIDAD	: 0260044 <i>Atención a la Mujer, al Ciudadano y Familia con Programas Sociales</i>
MONTO	: S/ 60,000.00
FINALIDAD	: 0000886 <i>Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros</i>
MONTO	: S/100,000.00
FINALIDAD	: 0006604 <i>Mejoramiento e Infraestructura Pública</i>
MONTO	: S/ 25,200.00
MONTO	: S/ 32,000.00
FINALIDAD	: 0000888 <i>Gestión Administrativa</i>
MONTO	: S/ 81,000.00
MONTO	: S/ 20,000.00
FINALIDAD	: 02467184 <i>Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E. Navío Común Gavilán en el Centro Poblado Tauribamba - Huachocolpa.</i>
MONTO	: S/ 33,500.00
TOTAL	S/351,700.00
RUBRO	: 08 <i>Impuestos Municipales</i>
FINALIDAD	: 0000886 <i>Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros</i>
MONTO	: S/ 40,000.00
TOTAL	S/ 40,000.00
TOTAL PLIEGO	S/391,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE